

CONTRATO CON UNA OFERTA N° PSC- CCUO-003-2024	
CONTRATANTE:	EICE EDURHA EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO, RURAL Y HABITAT DEL MUNICIPIO DE CAREPA (ANTIOQUIA)
NIT	NIT. 901.819.942-8
CONTRATISTA:	RAING PROYECTOS S.A.S.
NIT	NIT. 901.640.929 - 0
OBJETO:	LA ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE VIDA DEL MUNICIPIO DE CAREPA.
PLAZO:	UN (1) MES Y VEINTE (20) DIAS
VALOR:	CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS M.L. (\$170.000.000)

Entre los suscritos a saber, **JUAN DAVID ECHAVARRÍA TRUJILLO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 8.437.788 expedida en el municipio de Chigorodó, Antioquia, en calidad de gerente nombrado mediante Decreto 071 posesionado a partir del 22 de marzo de 2024 de la **EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO, RURAL Y HABITAT – EDURHA- CAREPA**, con número de identificación tributaria NIT 901.819.942-8 debidamente autorizado para contratar según Acuerdo No. 004 de 2024 del 03 de marzo de 2024, quien en adelante, quien denominará EL CONTRATANTE, por una parte; y, por la otra, por **LIANIS JULIETH ANAYA MEJIA** identificada con cédula de ciudadanía 1.005.552.109, obrando como representante legal de la empresa **RAING PROYECTOS SAS** con NIT No 901.640.929-0, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato bajo las siguientes consideraciones **1.** Entre el Municipio de Carepa, Antioquia y la Empresa para el Desarrollo Urbano, Rural y Hábitat del Municipio de Carepa – EDURHA celebraron contrato interadministrativo Nro. CONV-024-2024 cuyo objeto es “**EL “LA ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE VIDA DEL MUNICIPIO DE CAREPA.”** **2.** Que la Empresa para el Desarrollo Urbano, Rural y Hábitat del Municipio de Carepa – EDURHA para dar cumplimiento a las obligaciones adquiridas con el Municipio, adelantó proceso de selección de contratista conforme a lo establecido en el Manual de Contratación (Acuerdo 004 de 2024) de acuerdo al artículo 30 **CONTRATO CON UNA OFERTA N° CCUO-003-2024**, **4.** Que, conforme a lo anterior, se realizó invitación a **RAING PROYECTOS S.A.S** , el cual ejecutará el contrato que se formalizará a través del presente documento, contrato que se regirá por las siguientes cláusulas.

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. Para “**LA ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE VIDA DEL MUNICIPIO DE CAREPA**”.

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE CONTRACTUAL. Para las partes, como finalidad contractual se tendrá el procurar el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Así mismo, EL CONTRATISTA, por su parte, tendrán en cuenta que al celebrar y ejecutar el presente contrato estatal que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colabora con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones. El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones técnicas, financieras y jurídicas y con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación con consecutivo **PSC N° CCUO-003-2024**, los cuales hacen parte integral del Contrato. El Contratista se obliga para con la EDURHA a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios, materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	PREELIMINARES				
1,2	DEMOLICIÓN DE CONSTRUCCIONES EXISTENTES (INC. RETIRO DE SOBR.)	M2	30	80.000,00	\$ 2.400.000,00
	SUBTOTAL				\$ 2.400.000,00
2	EXCAVACIONES Y LLENOS				
2,1	EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL COMUN (INC. EXPANSION, CARGUE, RETIRO Y DISPOSICIÓN FINAL)	M3	4	75.000,00	\$ 300.000,00
2,2	RELLENO EN RECEBO COMUN (SUMINISTRO, EXTENDIDO, HUMEDECIMIENTO Y COMPACTACIÓN)	M3	1	114.000,00	\$ 114.000,00
2,3	RELLENO SUBBASE GRANULAR B-200 (SUMINISTRO, EXTENDIDO, NIVELACIÓN, HUMEDECIMIENTO Y COMPACTACIÓN).	M3	1,6	128.000,00	\$ 204.800,00
	SUBTOTAL				\$ 618.800,00
3	ESTRUCTURAS				
3,1	CONSTRUCCION DE ZAPATAS EN CONCRETO DE 3500PSI CURADO CON ANTISOL ROJO, EL SUMINISTRO Y DISEÑO DE LAS MEZCLAS DE CONCRETO SERAN TIPO B CON UNA RESISTENCIA DE 4000PSI F'C=280-290 Kg/cm2, ESTO INCLUIRA FORMALETAS METALICAS , ACERO DE REFUERZO EN VARILLA DE 5/8" EQUIPOS, MAQUINAS Y TODO LO NECESARIO PARA LA ELABORACION DE ESTA.	M3	0,6	1.300.000,00	\$ 780.000,00
3,2	PLACA DE CIMENTACION F'C = 3500 PSI E=100 CM CON	M3	0,8	1.158.000,00	\$ 926.400,00

	TORTA SUPERIOR DE 6 CM, INCLUYE CASETON DE 30 CM				
3,3	CONCRETO PARA VIGAS DE CIMENTACIÓN 3500 PSI (INCLUYE TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN)	M3	0,6	1.158.000,00	\$ 694.800,00
3,4	COLUMNAS EN CONCRETO DE 3000 PSI	M3	3	1.158.000,00	\$ 3.474.000,00
3,5	MESONES EN ACERO INOXIDABLE CAL. 16 TIPO 304-2B SALPICADERO DE 10CM	ML	8	855.000,00	\$ 6.840.000,00
3,6	PLACA CONTRAPISO DE 20 CM - CONCRETO 3500 PSI. INCLUYE CORTE Y DILATACION (INCLUYE ACERO DE REFUERZO)	M2	53	230.000,00	\$ 12.190.000,00
3,7	SUMINISTRO E INSTALACIÓN ACERO DE REFUERZO 60000 PSI	KG	387	9.000,00	\$ 3.483.000,00
SUBTOTAL					\$ 28.388.200,00
4	PINTURA				
4,1	SUMINISTRO E INSTALACION DE PINTURA TIPO 1 3 MANOS, MUROS Y TECHOS	M2	1200	25.000,00	\$ 30.000.000,00
SUBTOTAL					\$ 30.000.000,00
5	MAMPOSTERIA				
5,1	MURO EN LADRILLO TOLETE PRENSADO E = 12CM	M2	30	112.000,00	\$ 3.360.000,00
6	PAÑETE				
6,1	PAÑETE IMPERMEABILIZADO S/MUROS 1:4.	M2	60	35.000,00	\$ 2.100.000,00
SUBTOTAL					\$ 5.460.000,00
7	CUBIERTA				
7,1	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE TEJA DE ETERNIT TECHOLIT FLEXA N10 DE 1 MM, INCLUYE AMARRES Y TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN	M2	100	75.000,00	\$ 7.500.000,00
7,2	MANTENIMIENTO DE CANOA METALICA: INCLUYE LIMPIEZA, LIJADA, ANTICORROSIVO, PINTURA, BOTADA DE RESIDUOS GENERADOS.	ML	60	36.500,00	\$ 2.190.000,00
7,3	SUMINISTRO E INSTALACION REJILLA DE VENTILACIÓN, INCLUYE ANGEOS CON PLATINAS DE ALUMINIO Y CERRADURA CON LLAVE. 0.60X0.50 M.	UND	5	500.000,00	\$ 2.500.000,00
7,4	MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE CUBIERTA CONSISTENTE EN EL CAMBIO DE CABALLETE Y LIMATESA DE FIBRO CEMENTO EL CUAL INCLUYE TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU FIJACION E INSTALACION	M2	23	111.579,00	\$ 2.566.317,00

7,5	MANTENIMIENTO DE CUBIERTA EN TEJA DE ETERNIT DE ASBESTO CEMENTO, INCLUYE AMARRES Y TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CORRECTA ADECUACION, ASI MISMO COMO DESMONTE DONDE SEA NECESARIO, RETIRO Y BOTADA DE LOS RESIDUOS ENCONTRADOS	M2	100	27.000,00	\$ 2.700.000,00
SUBTOTAL					\$ 17.456.317,00
8	INSTALACIÓN ELECTRICA				
8.1	SUMINISTR E INSTALACION DE VENTILADOR DE 3 ASPA DE 3 ASPAS DE 90W120V	UND	4	450.000,00	\$ 1.800.000,00
8.2	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION DE REFLECTORES DE 200W EN ENTRADA PRINCIPAL. INCLUYE TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.	UND	7	350.000,00	\$ 2.450.000,00
8.3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CAJA DE MEDIDOR ELECTRICO. INCLUYE DESMONTE DE LA EXISTENTE. CAJA CONTADORES PRINCIPALES	UND	4	170.000,00	\$ 680.000,00
8.4	SUMINISTRO, E INSTALACIÓN DE LAMPARA HERMETICA LED DE 36	UND	50	148.000,00	\$ 7.400.000,00
8.5	SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE TOMACORRIENTE DOBLE MONOFÁSICA 15A./120V.(1Ø+N+PT) (RED NORMAL), INCLUYE SALIDA EN CABLE DE COBRE 1N12 CU-AWG-HFFR-LS FASES + 1N12 CU-AWG-HFFR-LS NEUTRO + 1N12 CU-AWG-DESN TIERRA (LIBRE DE HALÓGENOS, RETARDANTE A LA LLAMA, BAJA EMISIÓN DE HUMOS), TUBERÍA PVC 3/4" CONDUIT, CAJAS, UNIONES, ACCESORIOS DE FIJACIÓN Y DE CONEXIÓN, Y TODOS LOS ACCESORIOS NECESARIOS PARA GARANTIZAR SU CORRECTA INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO.	UND	50	105.000,00	\$ 5.250.000,00
8.6	SUMINISTRO INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE INTERRUPTOR SENCILLO CONMUTABLE, INCLUYE SALIDA EN CABLEADO (PE, HF, FR, LS, LIBRE DE HALÓGENOS, RETARDANTE A LA LLAMA, BAJA EMISIÓN DE HUMOS), TUBERÍA PVC 3/4" CONDUIT,CAJAS, UNIONES, ACCESORIOS DE FIJACIÓN Y DE CONEXIÓN, Y TODOS LOS ACCESORIOS NECESARIOS PARA GARANTIZAR SU CORRECTA INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO.	UND	50	111.315,00	\$ 5.565.750,00

8.7	SUMINISTRO INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE INTERRUPTOR DOBLE, INCLUYE SALIDA EN CABLEADO (PE, HF, FR, LS, LIBRE DE HALÓGENOS, RETARDANTE A LA LLAMA, BAJA EMISIÓN DE HUMOS), TUBERÍA PVC 3/4" CONDUIT CAJAS, UNIONES, ACCESORIOS DE FIJACIÓN Y DE CONEXIÓN, Y TODOS LOS ACCESORIOS NECESARIOS PARA GARANTIZAR SU CORRECTA INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO.	UND	25	115.000,00	\$ 2.875.000,00
8.8	MANTENIMIENTO A TODO COSTO CONSISTENTE EN EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN, PRUEBAS Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE TUBERÍA EMT DE 3/4 PULGADAS DESDE EL TABLERO GENERAL DEL COMEDOR INCLUYE CURVAS, UNIONES, TERMINALES CON TUERCA, ELEMENTOS DE FIJACIÓN A MAMPOSTERÍA Y ELEMENTOS DE FIJACIÓN A CERCHAS METÁLICAS DEL TECHO.	M	70	37.000,00	\$ 2.590.000,00
8.9	MANTENIMIENTO CORRECTIVO CONSISTENTE EN SUMINISTRO, INSTALACIÓN, MONTAJE PRUEBAS Y PUESTA EN SERVICIO DETABLERO ELECTRICO TRIFASICO COMERCIAL CON PUERTA CERRADA Y ESPACIO PARA TOTALIZADOR DE 18 CIRCUITOS, CON CERTIFICACION RETIE Y CORRIENTE NOMINAL MINIMO DE 200A	UND	1	943.475,00	\$ 943.475,00
SUBTOTAL					\$ 29.554.225,00
9	CARPINTERIA METALICA Y EN MADERA				
9,2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTA REJA CORREDIZA EN MADERA ENTREDA PRINCIPAL MEDIDAS 6,50X2,30	UND	1	6.800.000,00	\$ 6.800.000,00
9,1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTA EN ALUMINIO COLOR NEGRO O BLANCO CON VIDRIO LAMINADO EN 5MM TRANSPARENTE FABRICADA EN TUBULARES CON PISA VIDRIO A PRECION CURVO Y CHAPA DE LUJO, INCLUYE TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN	M2	10	958.000,00	\$ 9.580.000,00
SUBTOTAL					\$ 16.380.000,00
10	ASEO GENERAL				
10,2	ASEO GENERAL DE OBRA	UND	1	511.688,77	\$ 511.688,77
VALOR COSTO DIRECTO					\$ 130.769.230,77
ADMINISTRACION 25%				25%	\$ 32.692.307,69
UTILIDAD 5%				5%	\$ 6.538.461,54
VALOR TOTAL					\$ 170.000.000,00

3. CLÁUSULA TERCERA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En cumplimiento y desarrollo del objeto del contrato.

3.1. GENERALES

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactado.
2. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato.
3. Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne la EDURHA - CAREPA para el efecto.
4. Presentar las autoliquidaciones de la seguridad social vigentes para el pago.

3.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto y el alcance del contrato.
2. Aportar para la ejecución de la obra todas las herramientas que sean necesarias para la correcta ejecución de la misma, reservándose el supervisor el derecho de fijar las cantidades y calidades mínimas de las mismas.
3. Cumplir con todas las normas de seguridad industrial y manejo ambiental vigentes y tramitar los permisos requeridos por las autoridades locales para el inicio y ejecución de los trabajos, si hay lugar a ello.
4. Cumplir con la garantía técnica mínima exigida para cada uno de los bienes adquiridos y suministrados, contada a partir de su recibo a satisfacción.
5. Garantizar la calidad de los bienes y servicios adquiridos.
6. Permitir que el supervisor del contrato verifique el desarrollo de las diferentes actividades para certificar los informes de ejecución.
7. Mantener durante la ejecución del contrato y con la dedicación exigida por la Entidad, el personal de obra necesario.
8. Contar con un programa de salud ocupacional y adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores.
9. Llevar un registro fotográfico que evidencie el transcurso de los trabajos. Este registro será revisado por el supervisor del contrato y será fundamento de la verificación de cumplimiento que éste lleve a cabo.
10. La EDURHA deberá revisar la información suministrada por Municipio para la localización del trabajo y los cotejará con el supervisor para la autorización de la realización los trabajos.
11. Informar oportunamente al supervisor del contrato para que por su intermedio solicite prórroga o suspensión del contrato, si a ello hay lugar.
12. Suscribir el acta de iniciación, actas parciales, final de obra y el acta de liquidación del contrato, de forma conjunta con el supervisor del contrato. El acta de liquidación también será suscrita por el ordenador del gasto.
13. Cumplir dentro del término pactado en el presente contrato con los requisitos tendientes a su legalización.
14. Aportar con cada acta de pago todos los documentos y soportes necesarios para tramitar el pago de acuerdo con la lista de chequeo o de requisitos que le suministre el supervisor del convenio del contrato.
15. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar), SENA e ICBF. El

cumplimiento es requisito de pago. Para el efecto la EDURHA debe presentar al supervisor del contrato, dentro de los diez (10) primeros días de cada mes, la documentación que acredite el cumplimiento del pago de estas obligaciones.

16. Ejecutar dentro del tiempo pactado y acorde con la programación entregada y aprobada por el supervisor y EL MUNICIPIO, las obras que son objeto de la presente contratación.
17. Presentar periódicamente, como se establezca en los términos del contrato, las cuentas de pago, debidamente soportadas y aprobadas por el supervisor, para el pago oportuno.
18. Acatar las órdenes que el supervisor imparta durante el desarrollo del contrato y que tengan motivación en el cumplimiento del objeto del mismo.
19. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley o principios estatales con el fin de omitir algún hecho.
20. Mantener la reserva legal sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto.
21. Constituir y mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos aquí establecidos.
22. Asumir los costos de legalización, derivados del contrato.
23. Responder por el pago de tributos derivados de la relación contractual.
24. Cumplir a cabalidad con las condiciones y requerimientos técnicos establecidos en los documentos previos y la propuesta, garantizando la entrega y funcionalidad de la obra encomendada.

Además de lo señalado, el contratista se compromete a:

1. Contar con el personal mínimo que se requiera para cumplir cabalmente el contrato.
2. Contar la maquinaria optima que se requiera para cumplir cabalmente el contrato.
3. El contratista se obliga para con la EDURHA a garantizar los insumos necesarios para la realización del objeto contractual.
4. Desarrollar conforme al presupuesto las condiciones técnicas exigidas.
5. Desarrollar con diligencia el objeto del contrato mediante la utilización de los recursos materiales, técnicos y humanos que requiera para la correcta y oportuna ejecución de este.
6. Proveer de elementos requeridos de acuerdo con las condiciones de calidad solicitadas.
7. Contar con la disponibilidad de recursos de personal, materiales y equipos.
8. Entrega de los elementos en las condiciones establecidas garantizando la calidad de estos.
9. Entregar los bienes objeto del contrato de primera calidad de acuerdo con las especificaciones y cantidades contenidas en la invitación de condiciones y la propuesta presentada por el proponente.
10. Controlar permanentemente la entrega de productos de suministros y su calidad, velando por su oportuna disposición en la obra y por el cumplimiento de las especificaciones técnicas
11. Presentar los soportes al supervisor quien podrá rechazar los suministros que no cumplan con las especificaciones técnicas.
12. Cumplir las condiciones técnicas exigidas en el proceso.
13. Cumplir las condiciones técnicas, jurídicas, y comerciales presentadas en la propuesta.
14. Entrega de los elementos en las condiciones establecidas garantizando la calidad de estos.

15. Hacer demolición, remoción y el restablecimiento de las condiciones originales y/o cualquier acción que resulte necesaria, cuando se hayan ejecutado.
16. Estudiar oportunamente las sugerencias, reclamaciones y consultas.
17. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social.
18. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Municipio y/o EMDUCE, a través del interventor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
19. Presentar los recibos de pago al sistema de seguridad social (salud, pensiones y riesgos laborales) y demás impuestos que consagra la ley 1607 de 2012, cuando a ello haya lugar, para cada uno de los respectivos desembolsos.
20. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato.
21. Cumplir la normativa vigente existente para la correcta disposición de materiales sobrantes de demoliciones o de las labores de limpieza; estos materiales deberán ser transportados a las zonas de desechos propuestas por el contratista y aprobadas por el interventor.
22. Controlar permanentemente la entrega de los suministros y su calidad, velando por su oportuna disposición en la obra y por el cumplimiento de las especificaciones técnicas. Presentar los soportes al interventor, quien podrá rechazar los suministros que no cumplan con las especificaciones técnicas.
23. Cumplir con los procedimientos adecuados y protección contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar la calidad y estabilidad de la obra.
24. Dar cumplimiento a lo dispuesto en la ley 1562 de 2012 "por la cual se modifica el sistema de riesgos laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional", y demás normas vigentes en lo referente a las condiciones de higiene y seguridad.
25. Presentar informes mensuales e informe final de la ejecución de sus actividades, e informes técnicos en caso de requerirse.
26. Llevar un registro fotográfico del antes y después, que evidencie el transcurso de los trabajos. Este registro será revisado por el interventor del contrato y será fundamento de la verificación de cumplimiento que éste lleve a cabo.
27. El contratista, deberá dentro de la ejecución del objeto contractual garantizar a su costa, eximiendo de todo costo a la EMDUCE del suministro, transporte, personal, maquinaria, herramienta, equipo menor y todo lo necesario para llevar a cabo de la mejor manera las actividades.
28. Las demás obligaciones que se deriven de la presente invitación, de la propuesta y la naturaleza del contrato.

CLAUSULA CUARTA OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

- a. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato, de acuerdo con la forma de pago establecida.
- b. Asignar un Supervisor para vigilar el desarrollo y ejecución del contrato.
- c. Suministrar la información y todos aquellos servicios que requiera EL CONTRATISTA en ocasión a la ejecución del presente contrato.
- d. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual y debida ejecución de los recursos.

CLÁUSULA QUINTA. RESPONSABILIDAD: El contratista asume en forma total y exclusiva bajo su cuenta y riesgo, la responsabilidad que se derive por la calidad e idoneidad del objeto contratado, será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de

fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA SEXTA. VALOR: VALOR DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO Y FORMA DE PAGO: El presupuesto oficial del contrato es por la suma de CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS M.L. (\$170.000.000) moneda colombiana, que serán destinados para el desarrollo de la OBRA y que comprende los Costos Directos de la obra, y los demás costos o Costos Indirectos de la obra a desarrollarse por parte del tercero seleccionado y que serán destinados en su totalidad a esta gestión administrativa, detallados en el Formulario-4_Presupuesto Oficial.

CLÁUSULA SEPTIMA. FORMA DE PAGO: FORMA DE PAGO: Anticipo: La entidad contratante entregará al contratista, a título de anticipo, el cincuenta por el **cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato, equivalente a la suma de SESENTA Y OCHO MILLONES DEN PESOS (\$68.000.000)**, con la entrega previa de la cuenta de cobro y del plan de inversión del anticipo, anexos su documentación requerida para su formalidad y la presentación de la respectiva garantía por parte del contratista, que ampare el buen manejo y correcta inversión de dichos recursos.

El pago anticipado será destinado exclusivamente a la ejecución del objeto contractual y deberá ser debidamente justificado con los soportes correspondientes, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente y las disposiciones del presente contrato.

Pago Final: El sesenta por ciento (60%) restante del valor total del contrato, equivalente a la suma de **CIENTO DOS MILLONES DE PESOS (\$102.000.000)**, será cancelado al contratista a través de actas parciales de avance de obra, contra entrega del informe de ejecución de actividades aprobado por parte de la Supervisión, se liquidaran de acuerdo con las cantidades de obra aceptadas en la respectiva acta y a los precios unitarios fijos determinados en su propuesta y en el contrato previa presentación de la factura, y certificación de cumplimiento y constancia del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales del personal a su cargo, riesgos profesionales y aportes a las cajas de compensación familiar e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Los pagos se realizarán al contratista una vez se tenga el recurso girado en las cuentas EDURHA-CAREPA por parte del municipio de Carepa en el marco del convenio interadministrativo.

Parágrafo 1: Si el contratista no se encuentra a paz y salvo con el Municipio de CAREPA, lo autoriza para que al momento del pago automáticamente la EDHURA CAREPA y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

Parágrafo 2: Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral.

Parágrafo 3: Para cada pago se debe presentar cuenta de cobro o factura, informe de supervisión y constancia de recibo a satisfacción firmada por el supervisor y

autoliquidaciones del pago de salud y pensiones, el pago debe cumplir con las normas internas de la EDURHA-CAREPA en lo relacionado con pagos.

Parágrafo 4: El contratista asumirá el costo de las retenciones a que tenga lugar: (1) Estampilla PRO ADULTO MAYOR 4% de acuerdo a la norma Tributaria del Orden Municipal. (2) RETEICA: 1% De acuerdo a la norma Tributaria del Orden Municipal. (3) PROCULTURA: 1.2% De acuerdo a la norma Tributaria del Orden Municipal. (4) IMPUESTO DE SEGURIDAD: 5% De acuerdo a la norma Tributaria del Orden Nacional. (5) PROHOSPITAL: 1% De acuerdo a la norma tributaria del orden municipal. PRO DEPORTE: 2.0 % De acuerdo a la norma Tributaria de Orden Municipal. Y los demás que se aplique en norma Nacional

Parágrafo 5: La periodicidad de los pagos se efectuará de conformidad con la certificación de la disponibilidad de PAC programado por la Tesorera de la EDHURA CAREPA.

Notas.

1. El valor de este contrato, se pagarán de acuerdo al flujo de entrada a tesorería y la disponibilidad de los recursos propios, para lo cual deberá allegarse la cuenta de cobro o factura, acompañado del certificado de cumplimiento expedido por el supervisor y todos los documentos requeridos por la oficina de tesorería de la Entidad.
2. Para el pago deberá acreditarse el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del contratista en relación con el sistema de seguridad social la salud y pensiones y aportes parafiscales, la garantía otorgada debidamente actualizada y aprobada por la oficina asesora jurídica, y la firma del acta de liquidación del contrato.
3. La entidad no se responsabilizará por la demora presentada en el pago al contratista, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirve de soporte para el trámite y previa recepción de las obras a satisfacción por parte del contratante, o no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.
4. El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.
5. La presente contratación se pagará a precios unitarios, las cantidades a ejecutar serán establecidas por el supervisor del contrato de conformidad con las especificaciones y precios aceptados por la entidad con la aceptación de la oferta.
6. El contratista deberá adjuntar la siguiente documentación, según corresponda y/o aplique:

REQUISITO
PAGO ANTICIPADO
Cuenta de cobro
Plan de inversión

Certificado bancario
RUT
Planilla y certificado de pago de seguridad social y parafiscales no mayor a 30 días del mes en que se presente el cobro
Antecedentes Junta Central de Contadores y copia de cedula de contador
CUENTA DE COBRO
Factura de cobro
Certificado bancario
RUT
Planilla y certificado de pago de seguridad social y parafiscales no mayor a 30 días de los meses que cobija el cobro.
Antecedentes Junta Central de Contadores y copia de cedula de contador.
Informe de avance técnico detallando.
Informes de laboratorio si el proyecto amerita.
Registro fotográfico.
Copia de bitácora actualizada (pago final).
Copia de pólizas actualizadas.
Paz y salvo con proveedores (pago final).
Paz y salvo con personal (pago final).

CLÁUSULA OCTAVA. PLAZO DEL CONTRATO: **PLAZO:** El contrato tendrá una duración de **UN MES (1) Y DIECINUEVE (19) DIAS** a partir de la firma del ACTA DE INICIO, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos en la Invitación. En todo caso, el plazo pactado será cumplido con sujeción a lo previsto en la Invitación.

CLÁUSULA NOVENA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El pago de la suma estipulada en esta comunicación se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

NÚMERO CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	FECHA CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	VALOR CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
0000000003	10/09/2024	\$ 170.000.000

CLÁUSULA DECIMA. SUPERVISIÓN. La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente contrato con una oferta será designada por el Gerente de la **EDURHA** para tal fin. Sin que esta labor sea concurrente con las funciones de la supervisión.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍAS: Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los tres días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición												
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.												
Asegurado/ beneficiario	EDURHA CAREPA , identificada con NIT 901.819.942-8 Municipio de Carepa, identificado con NIT 890.985.316-8 Departamento de Antioquia, identificado con NIT 890900286-0												
Amparos, vigencia y valores asegurados	<table><tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr><tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato (4) meses</td><td>20% del valor total del contrato</td></tr><tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>20% del valor total del contrato</td></tr><tr><td>Calidad del Servicio amparo que cubre a la entidad estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>Hasta la liquidación del contrato (4) meses</td><td>El valor de la garantía debe ser equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato</td></tr></table>	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato (4) meses	20% del valor total del contrato	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	20% del valor total del contrato	Calidad del Servicio amparo que cubre a la entidad estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Hasta la liquidación del contrato (4) meses	El valor de la garantía debe ser equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato
Amparo	Vigencia	Valor Asegurado											
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato (4) meses	20% del valor total del contrato											
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	20% del valor total del contrato											
Calidad del Servicio amparo que cubre a la entidad estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Hasta la liquidación del contrato (4) meses	El valor de la garantía debe ser equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato											
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.												
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del contratista - En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421												

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar

11.1.2. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	EDURHA -CAREPA, identificada con NIT 901.819.942-8 Municipio de Carepa, identificado con NIT 890.985.316-8 Departamento de Antioquia, identificado con NIT 890900286-0 y el Contratista
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	200 SMMLV
Vigencia	Igual al periodo de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y la EDURHA - CAREPA, identificada con NIT 901.819.942-8; Municipio de Carepa, identificado con NIT 890.985.316-8 y Departamento de Antioquia, identificado con NIT 890900286-0
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del contratista - En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el MUNICIPIO DE CAREPA del departamento de ANTIOQUIA, y con DOMICILIO CONTRACTUAL EN EL MUNICIPIO DE CAREPA.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de este documento por parte del representante legal de la EDURHA como ordenador del gasto. Para su ejecución, se requiere la aprobación de las garantías y el Registro Presupuestal correspondiente.

DÉCIMA CUARTA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El Contratista es independiente de la Entidad y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo

DÉCIMA QUINTA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA: El Contratista ejecutará el contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante su ejecución será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista debe verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la caja de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, éste (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

DÉCIMA SEXTA. CESIÓN: El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La

cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 887 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

DÉCIMA SEPTIMA. LIQUIDACIÓN. El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de 4 meses. Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la Garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la entidad con anterioridad a la liquidación.

DÉCIMA OCTAVA. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a la **ENTIDAD** de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del interventor en el desarrollo de este contrato. El CONTRATISTA se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra **ENTIDAD**, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra **ENTIDAD**, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al CONTRATISTA. En cualquiera de dichas situaciones, el CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses de **ENTIDAD**, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si la **ENTIDAD** estima que estos intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al CONTRATISTA, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si **ENTIDAD** lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, **ENTIDAD** cobrará y descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA, **ENTIDAD** podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestará mérito ejecutivo.

DÉCIMA NOVENA. MULTAS: Previo agotamiento del debido procedimiento administrativo sancionatorio contractual, se causarán multas así:

- ✓ Incumplir con la obligación de destinar mínimamente el diez por ciento (10%), de mano de obra calificada o no calificada perteneciente a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, durante la ejecución del Contrato, causará multas equivalentes a un 10% de punto cinco (0,5) SMMLV por cada día de incumplimiento. Esto en el evento en que se haya recurrido a este factor como criterio de desempate.
- ✓ Por su parte, no entregar, en el plazo definido por la Entidad, la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual se acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, causará multas equivalentes a un 10% de 1 SMMLV por cada día de incumplimiento. Esto en el evento en que se haya recurrido a este factor como criterio de desempate.
- ✓ Incumplir la obligación de vincular como mínimo el noventa por ciento (90%) de personal de origen colombiano para el cumplimiento del contrato, causará multas equivalentes a un 10% de UN (1) SMDLV por cada día de incumplimiento.
- ✓ Se causarán multas equivalentes a UN (1) SMDLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. Parágrafo. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento (5%) del valor del contrato.
- ✓ Por atraso o incumplimiento del Cronograma de obra se causará una multa equivalente al 0,1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
- ✓ Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en el presente contrato y/o documentos del proceso de selección contractual, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
- ✓ Si el CONTRATISTA no entrega la información completa que le solicite el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el interventor demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor.
- ✓ Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,2% del valor del Contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no reinicie la ejecución del Contrato después de levantada la suspensión del Contrato.

- ✓ Por atraso en la entrega final de la obra contratada, el CONTRATISTA se hará acreedor a una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso; siempre y cuando no se haya variado el plazo.
- ✓ Por incumplir las órdenes dadas por el supervisor, el interventor se hará acreedor a una multa equivalente al 0,2% del valor del contrato, por cada orden incumplida.
- ✓ Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
- ✓ Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios u honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al interventor se le impondrá una multa equivalente a cinco (5) salarios mínimos diarios legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al interventor para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. Debido a que las multas son de carácter conminatorio, su imposición procederá mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 3. En caso de que el interventor incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al interventor, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 4. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al interventor, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al interventor de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 5. En caso de que el interventor reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 6. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 7. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

VIGESIMA. CLÁUSULA PENAL: Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios. En caso de declaratoria de caducidad, de presentarse por parte del CONTRATISTA incumplimiento parcial o total del Contrato, o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena.

Sin excepción de lo establecido en la ley frente a la caducidad del contrato, el pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena.

En caso de aplicar la cláusula penal, el Contratista autoriza expresamente a la Entidad con la firma del presente Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista; sin perjuicio de lo anterior la Entidad podrá hacer efectiva la garantía única de cumplimiento.

VIGÉSIMA PRIMERA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y LA EMPRESA con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la siguiente opción: Conciliación; cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las partes, éstas no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa. El acuerdo al que se llegue en la etapa de conciliación es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

VIGESIMA TERCERA. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES: EL CONTRATISTA pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se derivan del contrato y por lo tanto, su omisión en el pago será de su absoluta

responsabilidad.

VIGESIMA CUARTA. NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderá debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CONTRATANTE	CONTRATISTA
Dirección domicilio principal CL 77 # 76-74 Piso 2 oficina 204 Barrio maría cano Carepa Ant Correo electrónico: gerenciaedurha@carepa-antioquia.gov.co	Dirección domicilio principal: CL 120 No 42 - 41 Municipio: Barranquilla - Atlántico Correo electrónico: raingproyectos@gmail.com

VIGESIMA QUINTA. DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del contrato, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

- 1) Estudios y documentos previos.
- 2) Invitación, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
- 3) Propuesta presentada por el contratista.
- 4) Las garantías debidamente aprobadas.
- 5) Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato

En constancia se firma el presente contrato en el municipio de Carepa - Antioquia, a los ocho (9) días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).

Por la Entidad,

Por parte del contratista



JUAN DAVID ECHARRIA TRUJILLO
GERENTE
EICE EDURHA CAREPA



LIANIS JULIETH ANAYA MEJIA
RAING PROYECTOS SAS
NIT No 901.640.929-0

Elaboró:		Abogado contratista
Revisó		Abogado contratista
Aprobó:		Gerente EICE EDURHA

CERTIFICADO DE REGISTRO Y COMPROMISO PRESUPUESTAL

CRP N°
0000000017

Fecha de Expedición: 22/10/2024

Documentos Asignados	
Num Doc.	Fecha Doc.
00003	10/09/2024

El Gerente, CERTIFICA que en las imputaciones del Presupuesto de la vigencia fiscal 2024, Existe un Compromiso Presupuestal, para atender los compromisos Adquiridos:

4924099B2E2BB538EBFA2DCAFFA4EEE5

Nit ò Cedula:	901.640.929
Beneficiario:	RAING PROYECTOS S.A.S

Rubro	Descripción	Valor Rubro
2.3.2.02.02.005	CONSTRUCCION Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION	170.000.000
CCPET01 -	CPC V2.1 AC	
54521	Servicios de estructuración de edificios	170.000.000
CCPET02 -	UNIDAD EJECUTORA	
1.0	ENTIDADES DIFERENTES A ENTIDADES TERRITORIALES - GESTION GENERAL	170.000.000
CCPET05 -	FUENTES DE FINANCIACIÓN	
1.2.2.0.00	INGRESOS CORRIENTES DE DESTINACION ESPECIFICA POR ACTO ADMINISTRATIVO	170.000.000
CCPET81 -	CPI - CATÁLOGO DE PRODUCTOS INVERSIÓN	
4104009	Centros de proteccion social de día para el adulto mayor adecuados	170.000.000
CCPET83 -	ATRIBUTO EJECUCIÓN CON / SIN SITUACIÓN DE FONDOS	
C	Con Situación de Fondos	170.000.000
CCPET84 -	ATRIBUTO DESTINACIÓN DE LA RENTA	
120101	100% de La Renta	170.000.000
CCPET85 -	CONVENIO	
202405147C024	Adecuacion y Mantenimiento de Vida del Municipio de Carepa	170.000.000
CCPET03 -	CLASIFICADOR PROGRAMÁTICO DE LA INVERSIÓN PÚBLICA	
202405147C024	Adecuacion y Mantenimiento de Vida del Municipio de Carepa	170.000.000

Valor en letras:

CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS M/L

Objeto del Compromiso

PSC-CCUO-003-2024 LA ADECUACION Y MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE VIDA DEL MUNICIPIO DE CAREPA

Tesorero

Desarrollado por Sistemas Aries S.A.S. Reservados todos los derechos - 19_crp_edurha_CCPET..rdlc - Versión AriesNet
Impreso por: JUAN DAVID ECHAVARRIA TRUJILLO, el día: martes, 22 de octubre de 2024 siendo las: 7:42:07

[Handwritten signature]

**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTÁ, D.C.						SUCURSAL ANTIGUO COUNTRY						COD.SUC 21		NO.PÓLIZA 21-40-101242022		ANEXO 0	
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO			VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO			A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO			A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO						
22	10	2024	09	10	2024	00:00	29	11	2024	23:59	EMISION ORIGINAL						

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO	
---------------------------------	--

NOMBRE O RAZON SOCIAL		RAING PROYECTOS SAS		IDENTIFICACIÓN NIT: 901.640.929-0	
DIRECCIÓN: CL 120 NRO. 42 - 112			CIUDAD: BARRANQUILLA, ATLANTICO		TELÉFONO: 3205632983

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO: EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO RURAL Y HABITAT- EDURHA - DEL MUNICIPIO DE CAREPA - ANTIOQUIA		IDENTIFICACIÓN NIT: 901.819.942-2	
DIRECCIÓN: CL 77 NRO. 76 - 74 P2		CIUDAD: CAREPA, ANTIOQUIA	TELÉFONO 3108415722
BENEFICIARIO: 901819942 - EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO RURAL Y HABITAT- EDURHA - DEL MUNICIPIO DE CAREPA - ANTIOQUIA			

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN 15-05-2020 - 1329-P-06-00000-E-RCE-002A-D001 / 31-03-22
-1329-P-06-00000-E-RCE-001P-D001, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE
DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

DEMERNIAZ LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES IMPUTABLES AL TOMADOR Y/O ASEGURADO DE LA POLIZA, CAUSADOS A BIENES DE TERCEROS O
 TERCERAS PERSONAS Y DERIVADOS DEL CONTRATO CON UNA OFERTA N PSC- CCUO-003-2024 DE FECHA 09/10/2024 CUYO OBJETO ES: LA ADECUACION Y MANTENIMIENTO DEL
 CENTRO DE VIDA DEL MUNICIPIO DE CAREPA.

NOTA:
ASEGURADO:RAIN PROYECTOS SAS Y EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO, RURAL Y HABITAT - EDURHA- CAREPA NIT 901.819.942-8,MUNICIPIO DE CAREPA NIT:
890.985.316-8 Y DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA CON NIT 890900286-0

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS Y EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO, RURAL Y HABITAT - EDURHA- CAREPA NIT 901.819.942-8, MUNICIPIO DE CAREPA NIT: 890.985.316-8 Y DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA CON NIT 890900286-0

AMPAROS

RIESGO: CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES

AMPAROS	DEDUCIBLE	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG ACTUAL
PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMLV	09/10/2024	29/11/2024	\$260,000,000.00
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMLV	09/10/2024	29/11/2024	\$260,000,000.00
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMLV	09/10/2024	29/11/2024	\$260,000,000.00

ACLARACIONES

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
\$ *****90.821.00	\$ *****3.000.00	\$ *****17.826.00	\$ *****111.648.00	\$ *****260.000.000.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
DPS ASESORES LTDA	133410	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE ÚNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTÍA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA. POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARÁN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 83 NO 19-10 - TELEFONO: 6-917963 - BOGOTÁ, D.C.

21-40-101242022

FIRMA AUTORIZADA: José Luis Cieza - Vicepresidente de Fianzas



ORIGINAL FIRMADO

FIRMA TOMADOR

USTED PUEDE CONSULTAR ESTA PÓLIZA EN WWW.SEGUROSDEL ESTADO.COM

OFICINA PRINCIPAL: AUTOPISTA NORTE # 103 - 60. PISO 5 TELEFONO: 601-2186977. 601-6019330

DL E133410A

1

VIGILADO
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA



POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTÁ, D.C.			SUCURSAL ANTIGUO COUNTRY			COD.SUC 21	NO.PÓLIZA 21-40-101242022	ANEXO 0
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO		A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO		A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO	
22 10 2024	09 10 2024		00:00	29 11 2024		23:59	EMISION ORIGINAL	

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL RAING PROYECTOS SAS	IDENTIFICACIÓN NIT: 901.640.929-0
DIRECCIÓN: CL 120 NRO. 42 - 112	CIUDAD: BARRANQUILLA, ATLANTICO TELÉFONO: 3205632983

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO: EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO RURAL Y HABITAT- EDURHA - DEL MUNICIPIO DE CAREPA - ANTIOQUIA	IDENTIFICACIÓN NIT: 901.819.942-8
DIRECCIÓN: CL 77 NRO. 76 - 74 P2	CIUDAD: CAREPA, ANTIOQUIA TELÉFONO: 3108415722
BENEFICIARIO: 901819942 - EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO RURAL Y HABITAT- EDURHA - DEL MUNICIPIO DE CAREPA - ANTIOQUIA	

AMPAROS	DEDUCIBLE	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG. ACTUAL
RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMLV	09/10/2024	29/11/2024	\$260,000,000.00
DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMLV	09/10/2024	29/11/2024	\$260,000,000.00
PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMLV	09/10/2024	29/11/2024	\$260,000,000.00

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 83 NO 19-10 - TELEFONO: 6-917963 - BOGOTÁ, D.C.

21-40-101242022

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

ORIGINAL FIRMADO

FIRMA TOMADOR

DLE133410A



POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

NIT. 860.009.578-6

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTÁ, D.C.			SUCURSAL ANTIGUO COUNTRY			COD.SUC 21	NO.PÓLIZA 21-44-101453887	ANEXO 0
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO			A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO	
22 10 2024	09 10 2024			00:00	29 11 2027	23:59	EMISION ORIGINAL	

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL RAING PROYECTOS SAS	IDENTIFICACIÓN NIT: 901.640.929-0
DIRECCIÓN: CL 120 NRO. 42 - 112	CIUDAD: BARRANQUILLA, ATLANTICO TELÉFONO: 3205632983

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO: EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO RURAL Y HABITAT- EDURHA - DEL MUNICIPIO DE CAREPA - ANTIOQUIA	IDENTIFICACIÓN NIT: 901.819.942-8
DIRECCIÓN: CL 77 NRO. 76 - 74 P2	CIUDAD: CAREPA, ANTIOQUIA TELÉFONO 3108415722

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

PARAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO CON UNA OPERTA N PSC- CCUO-003-2024 DE LA CHA 09/10/2024 CUYO OBJETO ES: LA ADECUACION Y MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE VIDA DEL MUNICIPIO DE CAREPA.

NOTA:
SE ACLARA EL ASEGURADO/BENEFICIARIO:EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO, RURAL Y HABITAT - EDURHA- CAREPA NIT 901.819.942-8,MUNICIPIO DE CAREPA NIT: 890.985.316-8 Y DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA CON NIT 890900286-0

LOS AMPAROS DE CUMPLIMIENTO Y CALIDAD DEL SERVICIO ESTARAN VIGENTES HASTA LA LIQUIDACION DEL CONTRATO.

AMPAROS

RIESGO: CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	09/10/2024	29/03/2025	\$34,000,000.00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	09/10/2024	29/11/2027	\$34,000,000.00
CALIDAD DEL SERVICIO	09/10/2024	29/03/2025	\$17,000,000.00

ACLARACIONES

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
\$ *****265,358.00	\$ *****8,000.00	\$ *****51,938.00	\$ *****325,297.00	\$ *****85,000,000.00	CONTADO
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
DPS ASESORES LTDA	133410	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN



ORIGINAL FIRMADO

21-44-101453887
FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

USTED PUEDE CONSULTAR ESTA PÓLIZA EN WWW.SEGUROSDELESTADO.COM

OFICINA PRINCIPAL: AUTOPISTA NORTE # 103 - 60, PISO 5 TELEFONO: 601-2186977, 601-6019330

DLF133410A



SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

CONSTANCIA DE NO REVOCATORIA NI CANCELACION POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA

Hacemos constar, que la póliza N° 101453887, anexo 0, no expirara por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral del tomador de la póliza o de la aseguradora.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 el cual regula las garantías ante entidades estatales

Dado en BOGOTA, D.C. a los 22 días del mes de OCTUBRE de 2024

21-44-101453887

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

ACTA APROBACIÓN DE POLIZA
(22 de octubre de 2024)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA GARANTÍA UNICA DE CUMPLIMIENTO, PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIÓN LABORAL, CALIDAD DEL SERVICIO Y RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.”

El gerente de la Empresa para el Desarrollo Urbano, Rural y Hábitat del Municipio de Carepa Antioquia -EICE- EDURHA- CAREPA, en cumplimiento a lo dispuesto en el Manual de Contratación de la entidad y

CONSIDERANDO

Que, la EDURHA- CAREPA se suscribió el **CONTRATO CON UNA OFERTA N° CCUO-003-2024** del 09 de octubre de 2024, con la empresa **RAING PROYECTOS SAS** con NIT No 901.640.929-0, representado legalmente por **LIANIS JULIETH ANAYA MEJIA** identificada con cedula de ciudadanía 1.005.552.109, cuyo objeto es **"LA ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE VIDA DEL MUNICIPIO DE CAREPA"**.

Que, el inciso segundo del art. 41 de la ley 80 de 1993 establece como requisito de ejecución de los contratos estatales la aprobación de la garantía de cumplimiento, pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización laboral, calidad del servicio y responsabilidad civil extracontractual.

Que, el contratista presenta las pólizas de cumplimiento **N° 21-44-101453887 anexo 0**, de fecha de expedición el día 22 de octubre de 2024, y póliza de RCE **N° 21-40-101242022 anexo 0**, de fecha de expedición el día 22 de octubre de 2024, por **SEGUROS DEL ESTADO S.A**, constituida con la empresa **RAING PROYECTOS SAS**, en la cual se observa:

Estipulaciones contractuales	Características póliza
Tomador: RAING PROYECTOS SAS	Tomador: RAING PROYECTOS SAS
Asegurado: EICE- EDURHA- CAREPA	Asegurado: EICE- EDURHA- CAREPA
Suscripción aseguradora	SI <u>X</u> NO <u> </u>
AMPAROS	AMPAROS
Amparo de: CUMPLIMIENTO Monto a asegurar: <u>20%</u> Duración seguro: <u>plazo del contrato y cuatro (04) meses más</u>	Amparo de: CUMPLIMIENTO Monto a asegurar: <u>\$34'000.000</u> Duración segura: <u>09/10/2024 AL 29/03/2025</u>
Amparo de: PAGO DE SALARIOS Monto a asegurar: <u>20%</u> Duración seguro: <u>plazo del contrato y tres (3) años más.</u>	Amparo de: PAGO DE SALARIOS Monto a asegurar: <u>\$34'000.000</u> Duración segura: <u>09/10/2024 AL 29/11/2027</u>
Amparo de: CALIDAD DEL SERVICIO Monto a asegurar: <u>10%</u> Duración seguro: <u>plazo del contrato</u>	Amparo de: CALIDAD DEL SERVICIO Monto a asegurar: <u>\$17'000.000</u> Duración segura: <u>09/10/2024 AL 29/11/2027</u>
Amparo de: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL Monto a asegurar: <u>200 SMMLV</u> Duración seguro: <u>Plazo del contrato</u>	Amparo de: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL Monto a asegurar: <u>\$260'000.000</u> Duración seguro: <u>09/10/2024 AL 29/11/2024</u>

Que, analizadas las anteriores características con las que fueron expedidas las pólizas en mención, encuentra esta oficina que cumple con las exigencias establecida para el amparo con respecto a las pólizas de cumplimiento **N° 21-44-101453887 anexo 0** y póliza de RCE **N° 21-40-101242022 anexo 0**, con fechas de expedición del día 22 de octubre de 2024, por **SEGUROS**

DEL ESTADO S.A constituida con la empresa **RAING PROYECTOS SAS**, es procedente impartirle aprobación a la garantía de cumplimiento, pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización laboral, calidad del servicio y responsabilidad civil extracontractual.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Apruébese la garantía de cumplimiento, pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización laboral y estabilidad y calidad de las obras, con respecto a las pólizas de cumplimiento **N° 21-44-101453887 anexo 0** y póliza de RCE **N° 21-40-101242022 anexo 0**, de fecha de expedición el día 22 de octubre de 2024, por **SEGUROS DEL ESTADO S.A**, constituida con la empresa **RAING PROYECTOS SAS** con NIT No 901.640.929-0, representado legalmente por **LIANIS JULIETH ANAYA MEJIA** identificada con cedula de ciudadanía 1.005.552.109, de conformidad con la parte motiva de esta providencia.

ARTICULO SEGUNDO. La presente acta se rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Carepa a los veintidós (22) días del mes de octubre de dos mil veinticuatro (2024).



JUAN DAVID ECHARRIA TRUJILLO
GERENTE
EICE EDURHA CAREPA

ACTA DE INICIO

CONTRATO	N° CCUO-003-2024
CONTRATANTE	EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO, RURAL Y HABITAT DEL MUNICIPIO DE CAREPA, ANTIOQUIA - EICE EDURHA CAREPA, IDENTIFICADA CON NIT: 901.819.942-8
CONTRATISTA	RAING PROYECTOS SAS con NIT No 901.640.929-0, representada legalmente por LIANIS JULIETH ANAYA MEJÍA ingeniera civil con matrícula profesional No 091037-0618276CND
OBJETO	“LA ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE VIDA DEL MUNICIPIO DE CAREPA.”
VALOR	CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS M.L. (\$170.000.000)
PLAZO DE EJECUCIÓN	UN (1) MES Y DIECINUEVE (19) DÍAS
FECHA DE INICIO	VEINTIDÓS (22) DE OCTUBRE DE 2024
SUPERVISOR	GERENTE
REGISTRO PRESUPUESTAL	0000000017 del 10 de septiembre del 2024

En Carepa- Antioquia, a los **VEINTIDÓS (22) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2024**, se reunieron por una parte **JUAN DAVID ECHAVARRIA TRUJILLO** , identificado con la cédula de ciudadanía número 8.437.788 de Municipio de Chigorodó, en calidad de Gerente de la **EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO, RURAL Y HABITAT DEL MUNICIPIO DE CAREPA ANTIOQUIA - EICE EDURHA CAREPA**, identificada con NIT: 901.819.942-8 y por la otra **RAING PROYECTOS SAS** con NIT No 901.640.929-0, representada legalmente por **LIANIS JULIETH ANAYA MEJÍA** ingeniera civil con matrícula profesional No 091037-0618276CND, con el fin de dar inicio al CCUO-002-2024 cuyo objeto corresponde al: **“LA ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE VIDA DEL MUNICIPIO DE CAREPA”** con un plazo de UN (1) MES Y DIECINUEVE (19) DÍAS con fecha de finalización del día diez (11) de diciembre del año veinte veinticuatro 2024.

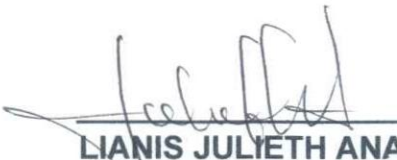
Los riesgos amparados por la garantía única están vigentes, según verificación efectuada por el supervisor.

En constancia, se firma la presente acta por los que en ella intervinieron.

Por la Entidad,

Por parte del contratista,


JUAN DAVID ECHAVARRIA TRUJILLO
GERENTE
EICE EDURHA CAREPA


LIANIS JULIETH ANAYA MEJIA
RAING PROYECTOS SAS
NIT No 901.640.929-0